



**EsRoBross Cía. Ltda.**  
Audidores Externos - Consultores

Ecuador

## Top Memo

[www.esrobross.com](http://www.esrobross.com)

Firma miembro de TIAG, The International Accounting Group: [www.tiagnet.com](http://www.tiagnet.com)



Auditoría

Consultoría

Impuestos

Outsourcing

Servicios Legales

Marzo – 2009

### REDUCCIÓN DEL ENCAJE BANCARIO DEL 4% AL 2%

Según Regulación No. 178-2009 del Banco Central del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 549 del 16 de marzo del 2009, se aprobó disminuir el requerimiento de encaje legal, del 4% al 2% para las instituciones financieras privadas y Para las instituciones financieras del sector público, establécese un encaje único del 4% para todos los depósitos y captaciones en dólares de los Estados Unidos de América.

#### RESUMEN DE LA REGULACIÓN:

**ARTICULO 1.** El artículo 1 del Capítulo I (Porcentaje de Encaje sobre Depósitos y Captaciones del Sistema Financiero), Título Segundo (Encaje), Libro I (Política Monetaria-Crediticia), dirá:

“Artículo 1.- A partir del 5 de marzo del 2009, establécese un encaje único del 2% para todos los depósitos y captaciones en dólares de los Estados Unidos de América realizados por los bancos y demás instituciones del sistema financiero privado, sujetos a control de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Para las instituciones financieras del sector público, establécese un encaje único del 4% para todos los depósitos y captaciones en dólares de los Estados Unidos de América.

Para el cálculo inicial de este requerimiento de encaje, se considerarán todos los depósitos y captaciones correspondientes a la semana del 26 de febrero al 4 de marzo del 2009”.

**ARTICULO 2.** Los artículo 2 y 3 del Capítulo II (Requerimiento y Posición de Encaje), Título Segundo (Encaje), Libro I (Política Monetaria-Crediticia, dirán):

“Artículo 2.- El resultado obtenido de conformidad al artículo precedente, constituirá el requerimiento de encaje que, en promedio, debe mantener la institución financiera privada, durante el período semanal inmediato siguiente, en las cuentas corrientes que mantiene el Banco Central del Ecuador.

Artículo 3.- A partir del 5 de marzo del 2009, el encaje de las instituciones financieras privadas sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, estará constituido sobre la base del total de depósitos y captaciones en dólares de los Estados Unidos de América, como a continuación se detalla:

El encaje será del 2%; y, en todo momento las instituciones financieras privadas, deberán mantener recursos líquidos en sus cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador, a fin de cubrir sus obligaciones generadas en los requerimientos de cámaras de compensación.

Las instituciones financieras del sector público constituirán el encaje de la siguiente forma:

Hasta un 2% en efectivo, que deberán mantener en las cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador.

El 2% restante: i) hasta el 1.6% con obligaciones o certificados de inversión para encaje emitidos por la Corporación Financiera Nacional, con vencimiento de hasta un año, las que deberán obligatoriamente mantenerse en custodia del

Banco Central del Ecuador; y, ii) hasta un 0.4% con obligaciones para encaje emitidas por la Corporación Financiera Nacional para canjear los Bonos de Reactivación Económica (BRE) que forman parte del encaje o con los mismos BRE. En ambos casos, estos títulos deberán obligatoriamente mantenerse en custodia del Banco Central del Ecuador.

Las instituciones que no dispongan de estos títulos deberán continuar encajando este 0.4% en efectivo.

El saldo restante deberá mantenerse en las cuentas corrientes que las instituciones tengan en el Banco Central del Ecuador.”.

**ARTICULO 3.** La presente regulación entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial.

Consultas y contactos:

Guayaquil:

Henry Escalante Ramírez: [henry.escalante@esrobross.com](mailto:henry.escalante@esrobross.com)

Henry Escalante Roha: [h.escalante@esrobross.com](mailto:h.escalante@esrobross.com)

Quito:

Arturo Moya Proaño: [a.moya@esrobross.com](mailto:a.moya@esrobross.com)

Vanessa Merchán: [v.merchan@esrobross.com](mailto:v.merchan@esrobross.com)

---

**EsRoBross Cía. Ltda.**

[ García Avilés 408 y Luque - Edificio Finec, Piso 8, Oficina 802, Telefax: 593-4-2512082, Guayaquil - Ecuador]

[ Reina Victoria N24 - 150 y Calama, Edificio Abedrabo Montenegro, Piso 4, Oficina 12, Telefax: 593-2-6013314, Quito - Ecuador]

**[www.esrobross.com](http://www.esrobross.com)**

© Copyright EsRoBross Cía. Ltda. 2007-2008

---

**Aviso Importante:**

**TOP MEMO:** Es una publicación de EsRoBross Cía. Ltda., y es editada para uso exclusivo de clientes y amigos y no debe ser considerado como una asesoría. Queda prohibida la reproducción total o parcial, así como cualquier forma de comercialización y exhibición de este material.